

NUE 8-A-2016(CO)

Quintanilla Calero contra la Dirección Nacional de Medicamentos Sobreseimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas con treinta minutos del diecisiete de febrero de dos mil dieciséis.

El presente proceso de apelación fue iniciado por **Marco Tulio Quintanilla Calero** en contra de la resolución de la Oficial de Información de la **Dirección Nacional de Medicamentos (DNM)**, el 18 de enero del presente año.

El 16 de febrero del presente año, se realizó audiencia de avenimiento programada para el presente procedimiento, en la cual el ente obligado entregó la información solicitada por el apelante y éste se dio por satisfecho en el mismo acto. Sin embargo, el ente obligado ofreció entregarle en digital la información que le fue proporcionada al apelante en físico. En ese mismo acto, el apelante manifestó de manera expresa su desistimiento a este procedimiento, por encontrarse satisfecha su pretensión.

El 17 del mismo mes y año, la **DNM** remitió escrito en el que hace el cumplimiento de lo acordado en la audiencia de avenimiento, anexando a su vez los correos electrónicos acusados por el apelante, donde manifiesta estar satisfecho con su solicitud de información.

En este sentido, es menester destacar que el desistimiento de la información solicitada, en la forma enunciada anteriormente, trae como consecuencia la desaparición del objeto de la apelación, sobre todo porque el desistimiento es expreso y a petición del solicitante.

El desistimiento implica que la parte que presentó el recurso de apelación, expresamente pida –por escrito o verbalmente– que no se siga conociendo de su solicitud, dicho de otro modo, renuncia a seguir con ella; por esa razón, constando la voluntad de la apelante de no seguir con la tramitación del presente procedimiento se sobresee el presente

caso, con base al artículo 98 literal "a" de la Ley de Acceso a la Información Pública y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

a) **Sobreseer** el procedimiento de apelación incoado por el ciudadano **Marco Tulio Quintanilla Calero**, en contra de la **Dirección Nacional de Medicamentos (DNM)**, por haberse desvanecido la causa que le dio origen.

b) **Devolver** el expediente administrativo relacionado con el presente caso a la Oficial de Información de la **DNM**. El referido expediente deberá ser retirado en las oficinas de este Instituto por dicho servidor público o por persona debidamente autorizada.

c) **Archivar** definitivamente el p

Notifíquese.-

CHSEGOVIA-----JCAMPOS-----ILEGIBLE-----
ILEGIBLE-----PRONUNCIADA POR LA COMISIONADA Y LOS COMISIONADOS QUE
LA SUSCRIBEN "*****"RUBRICADAS"*****"

LM